

Medellín, 01/10/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El municipio de **MUTATÁ** con NIT. **890.980.950-5**, representado legalmente por la señora alcaldesa **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO**, o quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TC1-15051**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060090062 del 13 de septiembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. TC1-15051, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2018060030569 del 21 de marzo de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2019 bajo el código No. **TC1-15051**, al municipio de **MUTATÁ** con NIT. **890.980.950-5**, representado legalmente por la señora alcaldesa **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO**, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **TC1-15051**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-



SC4887-1



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL AUTO No. 2021080002590 del 08 de junio de 2021, mediante el cual *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. TC1- 15051 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. **TC1-15051** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTÍCULO SEXTO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 4 de Octubre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 8 de Octubre de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia